



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

09 DE DICIEMBRE DE 2022

No. 998 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, una fracción de terreno del vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Netzahualcóyotl”) ubicada en avenida Canal de Chalco S/N, Ex-ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con una superficie de 33,207.30 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional 3

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se Habilitan Días y Horas para realizar los actos administrativos inherentes a procedimientos de adquisición, arrendamientos y prestación de servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 6

#### Secretaría de Cultura

- ◆ Nota aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de enero de 2022. No. 762 Bis, el 14 de Febrero 2022. No. 789 Bis y el 16 de marzo de 2022 No. 811 Bis 8
- ◆ Nota aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2022. No. 780 12

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

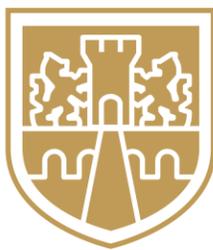
### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Nota aclaratoria al aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pilares Ciberescuelas, 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 989, el día 28 de noviembre de 2022 16

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Procuraduría Social**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico por medio del cual podrán ser consultadas las modificaciones realizadas a las Reglas de Operación del Programa Social para “El Bienestar en Unidades Habitacionales”, Ejercicio 2022, publicadas el pasado ocho de junio de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 868 Bis 18
- ◆ **Aviso** 19



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracción II, 17, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 7 fracciones I y II, inciso P, VI y XIX, inciso A y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1989, se expropió una superficie de 780-56-61 hectáreas de temporal de terrenos del Ejido “Xochimilco”, a favor del entonces Distrito Federal, para destinarlas a mejorar la superficie agrícola a través de la chinampería, incrementar la recarga de los mantos acuíferos y controlar, mediante la creación de lagunas de regulación, las inundaciones y hundimientos que afectan a la región y constituir reservas territoriales en función de lo previsto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Xochimilco, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio real 802937.

Que mediante Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1992, se estableció como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declaró como área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, la superficie de 2,657-08-47 hectáreas de los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio real 802939.

Que dentro de las superficies referidas en los párrafos que anteceden, se localiza una Fracción de terreno del Vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Netzahualcóyotl”) ubicada en Avenida Canal de Chalco S/N, Ex-Ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con una superficie de 33,207.30 metros cuadrados de terreno.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Décimo Cuarta (14/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2022, se dictaminó procedente el inicio de trámites de Desincorporación y posterior Enajenación a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal, de una Fracción de terreno del Vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Netzahualcóyotl”) ubicada en Avenida Canal de Chalco S/N, Ex-Ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con una superficie de 33,207.30 metros cuadrados de terreno, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional, señalando que toda vez que no se exenta al promovente de tramitar y obtener autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la operación y/o modificación del proyecto, deberá remitir copia a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente para el seguimiento.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio SAF/DGPI/2398/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México la elaboración del Decreto de desincorporación de una Fracción de terreno del Vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Netzahualcóyotl”) ubicada en Avenida Canal de Chalco S/N, Ex-Ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con una superficie de 33,207.30 metros cuadrados de terreno, proporcionando para tal efecto diversa documentación para poder llevar a cabo la operación inmobiliaria que nos ocupa.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL VIVERO “NEZAHUALCÓYOTL” (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO VIVERO “NEZA Y/O NETZAHUALCÓYOTL”) UBICADA EN AVENIDA CANAL DE CHALCO S/N, EX-EJIDO DE XOCHIMILCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE DE 33,207.30 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLA A LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL**

**PRIMERO.** Se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, la fracción de terreno que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** Fracción de terreno del Vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Nezahualcóyotl”) ubicada en Avenida Canal de Chalco S/N, Ex-Ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco.

**Superficie:** 33,207.30 metros cuadrados de terreno (treinta y tres mil doscientos siete punto treinta metros cuadrados).

**Número de Plano:** DGPI-PT075-XO-2022 de agosto de 2022, escala 1:1900, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de **S 37°21'52.49" E** con una distancia de **64.34m** se llega al vértice número 2, colindan con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de **S 38°29'43.52" E** con una distancia de **164.97m** se llega al vértice número 3, colindan con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de **S 37°59'18.55" E** con una distancia de **106.43m** se llega al vértice número 4, colinda con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de **S 38°34'34.12" E** con una distancia de **57.16m** se llega al vértice número 5, colinda con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de **S 38°33'07.09" E** con una distancia de **70.46m** se llega al vértice número 6, colindan con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de **S 38°15'44.89" E** con una distancia de **97.50m** se llega al vértice número 7, colindan con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de **S 51°28'26.43" W** con una distancia de **64.28m** se llega al vértice número 8, colindan con resto del predio del cual forma parte; del punto anterior con un rumbo de **S 51°28'26.43" W** con una distancia de **263.65m** se llega al vértice número 9, colindan con resto del predio del cual forma parte; del punto anterior con un rumbo de **N 51°02'22.46" E** con una distancia de **11.72m** se llega al vértice número 10, colindan con planta de rebombeo; del punto anterior con un rumbo de **N 39°11'22.17" W** con una distancia de **26.59m** se llega al vértice número 11, colindan con planta de rebombeo; del punto anterior con un rumbo de **S 50°59'51.53" W** con una distancia de **13.63m** se llega al vértice número 12, colindan con planta de rebombeo; del punto anterior con un rumbo de **N 38°04'10.55" W** con una distancia de **261.16m** se llega al vértice número 13, colindan con resto del predio del cual forma parte; del punto anterior con un rumbo de **N 42°25'15.74" E** con una distancia de **60.72m** se llega al vértice número 1, colindan con resto del predio del cual forma parte; que es origen y cierre del polígono.

**SEGUNDO.** La desincorporación referida en el numeral precedente, será para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional, cumpliendo con la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, IX y XI, 16 fracción III, 18, 20 fracción IX, 27 fracciones XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129, fracción I y IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuenta con recursos asignados cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que debe observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad para lo cual se requiere de adquirir y/o contratar bienes y servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la prestación de servicios de calidad, a tiempo y en todo momento, así como la recaudación del Gobierno de la Ciudad de México, son premisas fundamentales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo cual la ciudadanía requiere una atención eficaz y oportuna, siendo primordial la ejecución de diversos procedimientos en materia de adquisiciones.

Que la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, permiten la habilitación de días conforme a las necesidades para realizar las actuaciones necesarias para realizar los procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicio.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, llevará a cabo diversos procesos que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal con apego a los tiempos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, para lo cual considera indispensable contar con la presencia de las personas servidoras públicas, así como de los particulares y/o posibles proveedores que participan en los procedimientos administrativos con el fin de garantizar su operación, motivo por el cual es necesario habilitar los días y horas inhábiles que se indican del año en curso. Todo ello con el fin de que puedan ser desahogadas todas las acciones que conforman los procedimientos administrativos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados y domingos y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se habilitan los días y horas comprendidas de las 00:00 a las 23:59 de los días 17 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023 incluyendo sábados, domingos y días festivos, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos necesarios y relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, la firma de los contratos respectivos, así como cualquier otro acto administrativo que permita contar con las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios considerados como esenciales por atender a las actividades sustanciales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE 2022.**

(Firma)

**LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2022, TAOC 2022”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE ENERO DE 2022. No. 762 BIS, EL 14 DE FEBRERO 2022. No. 789 BIS Y EL 16 DE MARZO DE 2022 No. 811 BIS.**

**En la página 9, Regla 4.1 Objetivos y estrategia general, párrafo quinto**

DICE:

Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren 1,328 personas beneficiarias facilitadoras de servicios distribuidas en las siguientes categorías: 1,278 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán la convivencia, el desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas, fomentarán procesos comunitarios así como la divulgación del arte y la cultura, y 50 monitores, para el acompañamiento, seguimiento, implementación y realización de instrumentos de monitoreo de las actividades e intervenciones artísticas culturales comunitarias.

DEBE DECIR:

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias:

Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren 1,328 hasta 1,165 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como mínimo, distribuidas en las siguientes categorías: 1,278 hasta 1,120 como mínimo talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán la convivencia, el desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas, fomentarán procesos comunitarios así como la divulgación del arte y la cultura, y 50 hasta 45 monitores como mínimo, para el acompañamiento, seguimiento, implementación y realización de instrumentos de monitoreo de las actividades e intervenciones artísticas culturales comunitarias.

**En la página 12, Regla 6.3 Metas físicas, párrafo primero.**

DICE:

Seleccionar y otorgar apoyo económico a 1,278 talleristas, con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. (...)

DEBE DECIR

a) De operación: Seleccionar y otorgar apoyo económico a 1,328 hasta 1,165 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como mínimo, con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. (...)

**En la página 12, Regla 7, Programación presupuestal, párrafo décimo cuarto.**

DICE:

La forma en la que se erogará el presupuesto incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones es la siguiente: Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas y monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, una de las cuales se entregará en el cuarto trimestre y corresponderá a actividades extraordinarias. Cada ministración se entregará a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios. Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas tipo A y B, así como monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, una de las cuales se entregará en el cuarto trimestre y corresponderá a actividades extraordinarias. Cada ministración se entregará a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

DEBE DECIR:

La forma en la que se erogará el presupuesto incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones es la siguiente: Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas y monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, una de las cuales se entregará en el cuarto trimestre y corresponderá a actividades extraordinarias \*Para los que hayan cumplido los 11 meses completos y se encuentren en activo al mes de diciembre. Cada ministración se entregará a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios. Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas tipo A y B, así como monitores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, una de las cuales se entregará en el cuarto trimestre y corresponderá a actividades extraordinarias. Cada ministración se entregará a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

**ANEXO 1.1****7. Programación Presupuestal**

Rubro	Subrubro	Número de facilitadores	No. De Ministraciones	Frecuencia Periodicidad	Monto anual por subrubro
Tallerista	Tipo "A" (A1 y A2)	1000 a 890 como mínimo	11 ministraciones y una extraordinaria *Para los que hayan cumplido los 11 meses completos y se encuentren en activo al mes de diciembre.	Mensual	\$81,487,500.00
	Tipo "B"	278 a 230 como mínimo	11 ministraciones y una extraordinaria *Para los que hayan cumplido los 11 meses completos y se encuentren en activo al mes de diciembre.	Mensual	\$23,712,958.95
Monitor	Monitor/a Territorial	50 a 45 como mínimo	11 ministraciones y una extraordinaria *Para los que hayan cumplido los 11 meses completos y se encuentren en activo al mes de diciembre.	Una por mes	\$3,234,000.00
La diferencia será para gastos de operación del programa					\$9,629,628.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$118,064,086.95</b>

**En la página 13, Regla 7, Programación presupuestal, apartado 7.3, párrafo tercero.**

**DICE:**

El monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios, así como el porcentaje del costo del proyecto es el siguiente: Personas beneficiarias facilitadoras de servicios. - 1,000 Talleristas tipo A 1 y A 2: \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias. - 278 Talleristas tipo B: \$26,770,365.84 (veintiséis millones setecientos setenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.). A cada una se le entregaran 11 ministraciones mensuales de \$ 8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración de \$ 8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias. - 50 monitores territoriales: \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022. Y una ministración de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias. \$9,629,628.00 (nueve millones seiscientos veintinueve mil seiscientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.) La diferencia será para gastos de operación de programa.

**DEBE DECIR:**

7.3 El monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios, así como el porcentaje del costo del proyecto es el siguiente: Personas beneficiarias facilitadoras de servicios. De 1,000 Talleristas tipo A 1 y A 2 a 890 como mínimo: \$81,487,500.00 (ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias \*Para los que hayan cumplido los 11 meses completos y se encuentren en activo al mes de diciembre. 278 Talleristas tipo B a 230 como mínimo: \$23,712,958.95 (veintitrés millones setecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho pesos 95/100 M.N.). A cada una se le entregaran 11 ministraciones mensuales de \$ 8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración de \$ 8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias \*Para los que hayan cumplido los 11 meses completos y se encuentren en activo al mes de diciembre. - 50 monitores territoriales a 45 como mínimo: \$3,234,000.00 (tres millones doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022. y una ministración de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias \*Para los que hayan cumplido los 11 meses completos y se encuentren en activo al mes de diciembre. \$9,629,628.00 (nueve millones seiscientos veintinueve mil seiscientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.) La diferencia será para gastos de operación de programa.

**ANEXO 1.2 Programación Presupuestal**

<b>Categorías</b>	<b>Número de facilitadores de servicios y/o apoyos de materiales.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto anual por subrubro</b>	<b>Porcentaje del costo del proyecto</b>
Talleristas tipo "A" (A1 y A2)	1000 a 890 como mínimo	\$7,500	\$81,487,500.00	69.02%
Talleristas tipo "B"	278 a 230 como mínimo	\$8,024.69	\$23,712,958.95	20.08%
Monitor/a Territorial	50 a 45 como mínimo	\$6,000	\$3,234,000.00	2.74 %
La diferencia será para gastos de operación del programa			\$9,629,628.00	8.16%
<b>TOTAL</b>	<b>1328 a 1165 como mínimo</b>		<b>\$118,064,086.95</b>	<b>100</b>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022. No. 780.**

### En la página 18, Regla 5.4 Población beneficiaria

DICE:

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de 1237 personas facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A. 25 Coordinadores "A",
- B. 30 Coordinadores "B",
- C. 282 Promotores Culturales "A" y
- D. 900 Promotores Culturales "B".

DEBE DECIR:

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de 1237 hasta 1100 personas facilitadoras de servicios como mínimo desagregadas en las siguientes categorías:

- A.25 Coordinadores "A",
- B.30 Coordinadores "B",
- C.282 Promotores Culturales "A" hasta 260 como mínimo y
- D.900 Promotores Culturales "B" hasta 785 como mínimo.

### En la página 20, Regla 6 Metas físicas, numeral 6.3

DICE:

Las metas físicas de operación comprenden la selección y otorgamiento de apoyo económico a 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participaran como Coordinadora o Coordinador "A", Coordinadora o Coordinador "B", Promotora o Promotor "A", y Promotora o Promotor "B", para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses.

Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2022 del programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Las metas físicas de operación comprenden la selección y otorgamiento de apoyo económico a 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios hasta 1100 como mínimo que participaran como Coordinadora o Coordinador "A", Coordinadora o Coordinador "B", Promotora o Promotor "A", y Promotora o Promotor "B", para que, bajo un esquema coordinado por la

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses.

Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2022 del programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 desarrollar 40,100 actividades comunitarias que benefician a 160,000 personas beneficiarias finales.

**En la página 21, Regla 7 Programación presupuestal, numeral 7.1, Monto total autorizado**

DICE:

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: \$129,960,000.00 (Ciento veintinueve millones y novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: **\$119,972,000.00** (Ciento diecinueve millones y novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

**En la página 21, Regla 7 Programación presupuestal, numeral 7.2, Formas de erogación del presupuesto**

DICE:

Los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A. 25 Coordinadores "A" de: \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

B. 30 Coordinadores "B" de: \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

C. 282 Promotores culturales "A" de: \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

D. 900 Promotores culturales "B" de: \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

DEBE DECIR:

Los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A. 25 Coordinadores "A" de: \$5,400,000.00 cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) de presupuesto anual

B. 30 Coordinadores "B" de: \$4,320,000.00 (cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 MN) de presupuesto anual

C. 282 hasta 260 Promotores culturales "A" como mínimo de: \$32,380,000.00 (treinta y dos millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 MN) de presupuesto anual

D. 900 hasta 785 Promotores culturales "B" como mínimo de: \$77,872,000.00 (setenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 MN) de presupuesto anual

**En la página 21, Regla 7 Programación presupuestal, numeral 7.3, Monto unitario anual por persona facilitadora de servicios.**

## DICE:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS</b>	<b>MONTO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR CATEGORÍA A PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS</b>
Coordinador "A"	\$ 18,000.00	\$216 ,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 MN), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

Coordinador "B"	\$ 12,000.00	\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor cultural "A"	\$ 10,000.00	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregaran en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor cultural "B"	\$ 8,000.00	\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregaran en once ministraciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

## DEBE DECIR:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS</b>	<b>MONTO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR CATEGORÍA A PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS</b>
Coordinador "A"	\$ 18,000.00	\$5,400,000.00 cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 MN)
Coordinador "B"	\$ 12,000.00	\$4,320,000.00 (cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 MN)
Promotor cultural "A"	\$ 10,000.00	\$32,380,000.00 (treinta y dos millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 MN)
Promotor cultural "B"	\$ 8,000.00	\$77,872,000.00 (setenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 MN)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022

(Firma)

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza**

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracción III, VI, IX, XXV, y 32 inciso A) fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, II, 4, 5, 6, 10 fracción I y V, 28 y 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES CIBERESCUELAS, 2022”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 989, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Página 26, en los cuadros,

**Dice**

Periodo febrero – diciembre 2022										
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov-Dic
Talleristas	536	552	555	550	550	554	538	535	534	575
Docentes	1,153	1,180	1,178	1,175	1,172	1,175	1,161	1,153	1,154	1,194
Monitoras o Monitores	276	281	285	287	287	286	286	287	287	290
Apoyos técnico administrativo	19	20	20	20	20	20	20	20	20	20
<b>Total</b>	<b>1,984</b>	<b>2,033</b>	<b>2,038</b>	<b>2,032</b>	<b>2,029</b>	<b>2,025</b>	<b>2,005</b>	<b>1,995</b>	<b>1,995</b>	<b>2,079</b>

Erogación presupuestal febrero - diciembre		
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario	
Talleristas	\$8,000.00	<b>\$ 48,352,000.00</b>
Docentes	\$9,000.00	<b>\$ 116,001,000.00</b>
Monitoras o Monitores	\$7,000.00	<b>\$ 21,994,000.00</b>
Apoyos técnico administrativo	\$9,000.00	<b>\$ 1,971,000.00</b>
Total		<b>\$ 180,318,000.00</b>

Periodo enero 2022	<b>\$16,377,050.00</b>
Periodo febrero-diciembre 2022	<b>\$180,318,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$204,695,050.00</b>

Debe decir:

Periodo febrero – diciembre 2022										
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov-Dic
Talleristas	536	552	555	550	550	544	538	535	534	575
Docentes	1,153	1,180	1,178	1,175	1,172	1,175	1,161	1,153	1,154	1,194
Monitoras o Monitores	276	281	285	287	287	286	286	287	287	290
Apoyos técnico administrativo	19	20	20	20	20	20	20	20	20	20
<b>Total</b>	<b>1,984</b>	<b>2,033</b>	<b>2,038</b>	<b>2,032</b>	<b>2,029</b>	<b>2,025</b>	<b>2,005</b>	<b>1,995</b>	<b>1,995</b>	<b>2,079</b>

Erogación presupuestal febrero - diciembre		
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario	
Talleristas	\$8,000.00	\$ 48,352,000.00
Docentes	\$9,000.00	\$ 116,001,000.00
Monitoras o Monitores	\$7,000.00	\$ 21,994,000.00
Apoyos técnico administrativo	\$9,000.00	\$ 1,971,000.00
Total		\$ 188,318,000.00

Periodo enero 2022	\$16,377,050.00
Periodo febrero-diciembre 2022	\$188,318,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$204,695,050.00</b>

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

(Firma)

**Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez**  
**Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología**  
**e Innovación de la Ciudad de México**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PROCURADURÍA SOCIAL

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL** con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracciones I, II y VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1 fracciones II, III, IV, V, VI, X, XIII, XIV, XVIII y XX, 3 fracciones I, XI, XII, XIII y XV, 4 fracciones I a la XIII, 5, 32, 33, 34, 39, 40, 40 TER y 41 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los acuerdos que autorizan el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales y el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 y 14 de abril del 2020.

La Gaceta 681 BIS, de fecha 10 de septiembre de 2021, con el acuerdo que ordena el trabajo de las oficinas de manera presencial; el noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por Covid -19 con fecha 15 de octubre del 2021:

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO POR MEDIO DEL CUAL PODRAN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA “EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES”, EJERCICIO 2022, PUBLICADAS EL PASADO OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 868 BIS.**

**UNICO.-** Las modificaciones podrán ser consultadas a través del siguiente enlace electrónico:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-operacion-betu>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y el domicilio donde podrán ejercer los derechos de consulta es el ubicado en calle Mitla 250, Piso 4, Colonia Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

**Ciudad de México, a los 5 días del mes de diciembre de 2022.**

(Firma)

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ  
PROCURADORA SOCIAL**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)